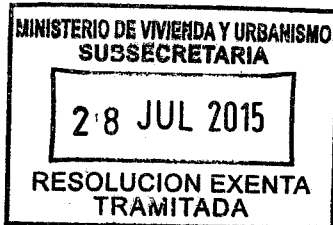


*[Handwritten signature]*  
JUSS/CCC/MGCH/nam.  
Nº Int. 731/2015

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 1, TITULO I, CONFORME AL ARTICULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, PARA UNA PERSONA DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS./



SANTIAGO, 28 JUL 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

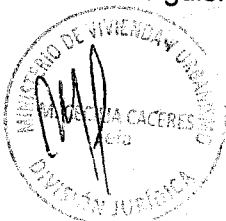
RESOLUCION EXENTA Nº 5712 /

VISTO:

- a) La facultad establecida en el artículo 13º, inciso quinto del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, para casos de emergencia derivados de catástrofes, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;
- b) La Resolución Exenta Nº 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2015 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. Nº 2.191, de fecha 24 de abril de 2015, del Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual solicita la asignación directa de un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a objeto de solucionar la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a don Juan Reynaldo Contreras Romero;

CONSIDERANDO:

Las razones señaladas por el Director SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el Oficio citado en el Visto c) de la presente Resolución, en relación a la situación de don Juan Reynaldo Contreras Romero, quien postuló al subsidio habitacional resultando beneficiado, sin embargo no calificó para obtener crédito hipotecario, debiendo renunciar a dicho subsidio y además presenta una precaria situación habitacional, producto de la inminente demolición del departamento que habita junto a su grupo familiar, por ser objeto del Programa de Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad, dicto la siguiente



**RESOLUCION:**

1°. Asígnase directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, tramo 1 del Título I, por un monto de 500 U.F., para la persona que se individualiza a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	CONTRERAS	ROMERO	JUAN REYNALDO	18.041.231 - K

2°. Corresponderá al SERVIU del Libertador General Bernardo O'Higgins verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.

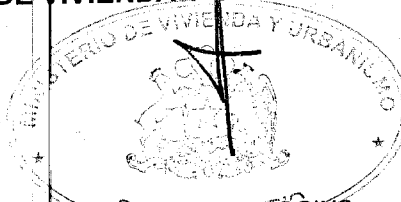
3°. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

4°. Impútese la cantidad de 500 Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelvo 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

